

BOCCE

Año XCII

Martes

30 de Octubre de 2018

Nº 38

EXTRAORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 79-** PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes admitidas y denegadas del 2º plazo de presentación para la II Convocatoria de subvenciones públicas para fomentar la participación de personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. Emp. Juvenil 2014-2020.

Pag. 1047



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

79.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES, IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ADECUAR LAS APTITUDES Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO DE TRABAJO, TODO ELLO EN EL MARCO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, EJE 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2 “REFORZAR LA EMPLEABILIDAD Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LAS PERSONAS NO OCUPADAS Y NO INTEGRADAS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2017, y Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 5 de junio de 2017, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución del 8 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.689, de fecha 23 de junio de 2017, se aprueban las Bases Regulatoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo específico 8.2.2 “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”, y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Con fecha 2 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.822, extracto de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de septiembre de 2018, por la cual se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para la acción formativa “**Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación**”.

El plazo para presentar solicitudes establecido en la convocatoria antes mencionada, finalizó el día 16 de octubre de 2018, habiéndose registrado un número de solicitudes muy inferior a las plazas previstas en la citada convocatoria.

En el Resuelvo Cuarto de dicha Resolución se establece que, en caso de que no se cubran las 30 plazas disponibles, el órgano competente podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para completar las plazas que han quedado vacantes.

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 11 de octubre de 2018, (publicada en el BOCCE EXTRA. nº 35 de fecha 18 de octubre de 2018) se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 25 de octubre de 2018.

Se dispone de crédito consignado por importe de **VEINTINUEVE MIL CIENTO TRINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (29.137,50 €)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo estipulado en la base 13.2 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, comprobará que el joven se encuentra identificado como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en

su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

Con fecha 26 de octubre de 2018, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud, procede a evaluar y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Visto lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a ésta convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

Recepcionados los expedientes conforme a bases y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de la actuación y a la vista del informe del Comité Técnico de Evaluación resulta:

- Solicitudes presentadas: 9
- Propuesta provisional de solicitudes admitidas: 3
- Cuantía total de las ayudas concedidas provisionalmente: 6.243,75 €

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente como admitidas, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan:

SOLICITUDES APROBADAS PROVISIONALMENTE					
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA DE SOLICITUD	CUANTÍA PROPUUESTA
4/II-1/2018/FD	KAUTAR	ABDERRAZAK TALHAOU	45104970S	23/10/2018	2.081,25 €
8/II-1/2018/FD	RAFAEL	JIMENEZ VILLALBA	45119771G	23/10/2018	2.081,25 €
9/II-1/2018/FD	JOSE MANUEL	PACHECO GARCIA	45098337Y	25/10/2018	2.081,25 €
					6.243,75 €

SEGUNDO.- Denegar, provisionalmente, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, indicándose asimismo la causa o causas de denegación:

SOLICITUDES NO VALORADAS				
FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	MOTIVO
19/10/2018	CARMEN	GONZÁLEZ RINCÓN	45116479R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
19/10/2018	JUAN CARLOS	ROSA BENÍTEZ	01647824N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
19/10/2018	MARTA MARÍA	NAVARRO JIMÉNEZ	45115638B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
19/10/2018	JUAN JOSÉ	RODRÍGUEZ RONDÓN	45118925D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
19/10/2018	MOHAMMED	MILUD EL HAMMOUTI	45150117J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
22/10/2018	YASMINA	MUSTAFA SANCHEZ	75905168Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR

TERCERO.- Quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, beneficiarios de la actuación, en virtud de la base 6 del documento regulador, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 2.081,25 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

CUARTO. – Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 26 de octubre de 2018.

La Instructora

M^a Teresa Pérez Muñoz

— o —